



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 23 de abril de 2026  
Nota C-057-26

Señora Ministra:

**Ref.: Solicitud de opinión jurídica sobre petición presentada por el licenciado Rodrigo Sarasqueta.**

Me dirijo a usted en esta ocasión y, con nuestro acostumbrado respeto, en atención a la nota MC-DS-DNPC-N-N°325-2026 de 7 de abril del año en curso, suscrita por la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, a través de la cual solicita nuestra opinión jurídica, respecto de: “...*petición presentada por el Licdo Rodrigo Sarasqueta relativa a la viabilidad de edificar sobre una finca en el agua en la zona de amortiguamiento marina del Casco Antiguo*”.

Así las cosas, y luego de una atenta lectura del contenido de la consulta, se observa que la misma, busca un pronunciamiento por parte de este Despacho, sobre una materia que le corresponde conocer *de manera privativa, a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura*, en atención a las competencias especiales atribuidas por ley. Veamos:

• **Ley 14 de 5 de mayo de 1982.**

*“Artículo 1. Corresponde al Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación”.*  
...”

De ahí que, la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, bajo el ejercicio de su potestad reglamentaria y jurisdiccional, le es atribuida la competencia *especial y privativa* en lo que corresponde al tema objeto de la consulta; es decir, debe en primera instancia la Dirección ut supra, pronunciarse, atender y emitir el criterio jurídico institucional correspondiente, respecto de la petición formulada por el Licdo Rodrigo Sarasqueta, en su calidad de Gerente Administrativo de la Sociedad Pinel Hermanos, para la utilización y desarrollo de la finca 3813, ubicada dentro de la zona de amortiguamiento marino del Conjunto Monumental del Casco Antiguo.

A su Excelencia  
**MARIA EUGENIA HERRERA**  
Ministra de Cultura  
Ciudad.


*No obstante...*

No obstante, se hace necesario señalarle a la respetada señora Ministra, el hecho que, la consulta que hace el licenciado Rodrigo Sarasqueta, Socio Gerente Administrativo de **PINEL HERMANOS**, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, es que el tema consultado, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia (*Cfr. Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el licenciado RODRIGO SARASQUETA GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación de PINEL HERMANOS, para que se declare nula por ilegal la Nota N°045-2020/DNPH/MI CULTURA de 20 de enero de 2020, emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones*).

Lo anterior quiere decir, que en su momento esta Procuraduría de la Administración participó y emitió concepto, en defensa de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura; en consecuencia, no puede este Despacho, pronunciarse y/o expresar un criterio jurídico posterior a la Sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, máxime, cuando la propia Sala Tercera declaró que no es ilegal la Nota N°045-2020/DNPH/MI CULTURA de 20 de enero de 2020, emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura.

Antes de finalizar, reiteramos la emisión de la Circular No. PA/DS/SCAJ-001-25 de 21 de enero de 2025, dirigida a todas las dependencias del Estado, en la que informo respecto del requisito legal obligatorio, establecido en el artículo 6 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, en el sentido que toda consulta elevada a la Procuraduría de la Administración, debe venir acompañada del criterio jurídico respectivo, salvo que no cuente con asesor jurídico, situación que tampoco se dio en la consulta.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
Procuradora de la Administración



GVdeA/ca/jabsm  
Exp. C-055-26

cc. Licenciada

**D. YAMILETH STANZIOLA**  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura  
Ciudad.